

GUANAJUATO
Gobierno del Estado • Secretaría de Gobierno

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CIX
Tomo:	CLX
Número:	32

TERCERA PARTE

15 de Febrero de 2022
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo número 112 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.....

3



GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, III y XXVI y 79 y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en observancia a lo dispuesto por los artículos 2o., 3o., 6o., y 9o., 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

El 23 de noviembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 233, Segunda Parte, el Decreto número 4, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con lo cual también se establecieron diversas atribuciones para la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en materia de vivienda, tenencia de la tierra, ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

Acorde a las modificaciones realizadas al Código en cita, mediante el Decreto número 6, publicado en el mismo medio de difusión oficial y en la fecha señalada en el párrafo anterior, el referido órgano legislativo reformó, adicionó y derogó diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

En la citada reforma a la ley en comento, quedó establecido que la Secretaría de Desarrollo Social y Humano es la *dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, combatir la pobreza, así como de la implementación de las políticas públicas relativas a la vivienda y a los asentamientos humanos.*

Sendas reformas, adiciones y derogaciones impactan en las funciones cotidianas de las distintas unidades administrativas que integran a esta dependencia.

Ahora bien, en nuestra entidad como en todo el mundo, la contingencia sanitaria y económica derivadas de la pandemia por el Covid-19, impactaron en la dinámica de la administración pública estatal. No obstante lo anterior, en Guanajuato no nos detenemos, razón por la cual, nos vemos en la necesidad de innovar, a efecto de que el Gobierno del Estado continúe siendo eficaz, eficiente

y moderno, en constante evolución y evaluación de sus estructuras organizacionales, con el objetivo de brindar una mejor atención a la sociedad.

Por lo cual, resulta necesario efficientar los recursos humanos y públicos con los que se cuenta y modificar la organización administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para así, dar pleno cumplimiento a las reformas legales citadas en supra líneas y atender los impactos negativos por la escasez de recursos, debido a los recortes presupuestales federales hacia los estados.

Asimismo, congruentes con las necesidades sociales, se plantea la reestructura de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, como una estrategia para alcanzar los objetivos planteados en la visión de la administración pública estatal y de sus ejes rectores.

De esta manera, se desincorpora de la estructura de esta dependencia, la Subsecretaría de Información y Programación y las unidades administrativas que la integran, quedando ahora las atribuciones de estas unidades, a cargo de la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social, adscrita al Despacho de la persona Titular de la Secretaría, teniendo además a su cargo las acciones en materia de planeación y evaluación.

Igualmente y con el fin de armonizar las atribuciones en materia de vivienda, de asentamientos humanos, de ordenamiento territorial y de tenencia de la tierra, se incorpora a la estructura de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, a la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda, con adscripción a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social y, que adicionalmente, le competarán las acciones de proyectos de inversión para la infraestructura y equipamiento de los espacios de desarrollo comunitario, dando paso a una reestructuración de atribuciones a la ahora denominada Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, la cual tendrá a cargo las acciones y programas sociales de fortalecimiento a la economía familiar de las y los guanajuatenses y atención a las personas que presenten condiciones de una situación emergente o de contingencia natural, desincorporando de ésta, las atribuciones en materia de vivienda, que ahora serán atendidas por la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda. De la misma manera, se desincorporan de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, las atribuciones en materia de Gestoría e Inclusión social y humana, para

ser atendidas por la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social, adscrita al Despacho de la persona Titular de la Secretaría.

Por último, se adiciona a las atribuciones de la Subsecretaría de Operación para el Desarrollo Humano, la coordinación de acciones para la correcta administración de los fideicomisos vinculados a las organizaciones de la sociedad civil, atribución que ejercerá a través de la Dirección General de Desarrollo Humano y Comunitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 112

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 4, fracciones II, IV, V, XI y XII; 5, fracción I, incisos b) y c), fracción IV, incisos a) y c); 10 fracciones II y III; 15 fracciones X y XI; 16, fracción IV; 24, fracciones I y III; 25; la denominación de la Sección Segunda, del Capítulo VII, para quedar como "Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar"; 26; la denominación de la Sección Cuarta, del Capítulo VII, para quedar como "Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda" y 28; se **adicionan** los artículos 4, con las fracciones II bis y XIII; 5, fracción I con un inciso d); 10, con una fracción IV; el Capítulo IV, con una Sección Quinta denominada "Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social", integrada por el artículo 13 bis; 15, con una fracción XII y se **derogan** los artículos 5, fracción III; 20; 21; 22 y 23; del **Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano**, para quedar en los siguientes términos:

«Glosario

Artículo 4. Para efectos de...

- I. ...
- II. **Desarrollo humano:** el proceso de ampliación de las capacidades de la población para tomar decisiones y construir libre, digna y conscientemente su propia vida;
- II bis. **Desarrollo social:** el proceso de crecimiento integral, para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, con el fin de lograr su

incorporación plena a la vida económica, social, cultural y política del Estado;

III. ...

IV. **Ley:** Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;

V. **Organizaciones:** las agrupaciones civiles y sociales, legalmente constituidas, con el propósito de realizar actividades relacionadas con el bienestar y desarrollo social y humano de la población, que no persigan fines de lucro, religiosos o político-partidistas;

VI. a X. ...

XI. **Sector:** el referido en el artículo 4o., fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato;

XII. **Titular de la Secretaría:** la persona titular de la Secretaría; y

XIII. **Zonas de atención prioritaria:** conjunto de localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, con base en los índices de marginación y rezago social, caracterizadas por su población que vive en condiciones de vulnerabilidad.

Estructura administrativa de...

Artículo 5. Para el estudio...

I. ...

a) ...

b) Dirección General de Administración;

c) Dirección General Jurídica; y

d) Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social.

II. ...

III. Derogada.

IV. ...

a) Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar;

b) ...

c) Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda.

V.

Unidades...

Artículo 10. El Despacho de...

I. ...

II. Dirección General de Administración;

III. Dirección General Jurídica; y

IV. Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social.

Sección Quinta
Dirección General de Planeación, Articulación
y Evaluación de la Política Social

Atribuciones de la Dirección General de Planeación, Articulación
y Evaluación de la Política Social

Artículo 13 bis. La Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social, además de las atribuciones genéricas, tiene las siguientes:

- I. Formular, diseñar y conducir los planes, programas y acciones para las políticas de desarrollo social y humano del Estado;
- II. Coordinar el diseño, monitoreo y evaluación de la política de desarrollo social y humano del Estado y de sus programas, así como administrar el Sistema Estatal de Monitoreo y Evaluación de la Política Social y sus programas;
- III. Coordinar la integración, procesamiento y administración de información social proveniente de las acciones de intervención u otras fuentes operadas por la Secretaría;
- IV. Coordinar el procedimiento para la operación y sistematización de los padrones sociales;
- V. Establecer los mecanismos de operación y seguimiento de los sistemas, consejos, comités, comisiones u otras formas de participación colegiada e interinstitucional donde la Secretaría forme parte;
- VI. Coadyuvar con los municipios en el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la gestión de la política de desarrollo social y humano, cuando así se convenga;
- VII. Promover la concertación de convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como con el sector privado para la evaluación de la política de desarrollo social y humano del Estado y de sus programas, cuando así se requiera;
- VIII. Coordinar con las dependencias o entidades competentes de la administración pública estatal, la integración y sistematización de la información estadística y geográfica de las políticas públicas de desarrollo social y humano en el Estado;
- IX. Determinar la información para la orientación y focalización de los programas sociales en el Estado;

- X.** Coordinar el proceso de programación y presupuestación del gasto de inversión de la Secretaría para la integración de la propuesta del anteproyecto de egresos;
- XI.** Dar seguimiento a las evaluaciones externas a la política social y sus programas, así como integrar el Plan Anual de Evaluación de los Programas Sociales Estatales;
- XII.** Proponer los lineamientos, guías y otros instrumentos para el monitoreo y evaluación de la política social y sus programas;
- XIII.** Establecer y administrar el Catálogo de Programas y Acciones Sociales Estatales;
- XIV.** Coordinar la integración de los planes de mejora derivados de auditorías y evaluaciones a la política social y sus programas;
- XV.** Coordinar los mecanismos de consulta y diagnósticos en materia de desarrollo social y humano, de los diversos sectores de la sociedad;
- XVI.** Fomentar la articulación interinstitucional para la organización y participación social;
- XVII.** Validar el proceso de integración de las estructuras de participación social que contribuyan al desarrollo social;
- XVIII.** Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el establecimiento de acciones de participación transversal del actuar gubernamental en la implementación de la política social en las zonas de atención prioritaria;
- XIX.** Proponer los criterios para la definición de las zonas de atención prioritaria en el Estado; y
- XX.** Establecer y administrar el sistema de información de consulta, análisis y retroalimentación sobre programas sociales.

Atribuciones de la...**Artículo 15.** La Subsecretaría de...

- I. a IX. ...
- X. Fomentar la participación activa de las organizaciones e impulsar su desarrollo para que estas coadyuven en el desarrollo social y humano, así como establecer el registro en términos de la legislación aplicable;
- XI. Coordinar los procesos de formación socio-participativa que faciliten el involucramiento corresponsable de la población en el desarrollo social y humano de la entidad; y
- XII. Coordinar el seguimiento a la inversión que se establezca en los fideicomisos vinculados a las organizaciones, sectorizados a la Secretaría.

Atribuciones de la...**Artículo 16.** La Dirección General...

- I. a III. ...
- IV. Coordinar las acciones de seguimiento y sistematización para la correcta administración de la inversión en los fideicomisos vinculados a las organizaciones;
- V. a XVI. ...

Capítulo VI
Subsecretaría de Información y Programación

Sección Primera

Unidades Administrativas Adscritas y Atribuciones

Artículo 20. Derogado.

Artículo 21. Derogado.

Sección Segunda Dirección General de Padrones Sociales

Artículo 22. Derogado.

Sección Tercera Dirección General de Programación y Control

Artículo 23. Derogado.

Unidades...

Artículo 24. La Subsecretaría de Inclusión...

- I. Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar;
- II. ...
- III. Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda.

Atribuciones de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social

Artículo 25. La Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, además de las atribuciones genéricas, tiene las siguientes:

- I. Coordinar las políticas, planes y programas de inversión, dirigidos al desarrollo social, asentamientos humanos y vivienda;
- II. Coadyuvar en el fomento de la capacidad institucional de los municipios en materia de inversión del desarrollo social y humano, ordenamiento

territorial y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, que así lo soliciten;

- III. Diseñar mecanismos que orienten la inversión para el desarrollo social y humano integral y sostenible de los asentamientos humanos;
- IV. Fomentar en coordinación con los municipios la inversión en materia de desarrollo social, asentamientos humanos y vivienda;
- V. Promover las acciones de trabajo social y comunitario, tendientes al restablecimiento del tejido y la cohesión social, en las zonas de atención prioritaria, para el fortalecimiento al ingreso familiar;
- VI. Coordinar la inversión en infraestructura social de los programas operados por la Secretaría, promoviendo la participación de las dependencias y entidades de la administración pública;
- VII. Proponer los mecanismos de coordinación y corresponsabilidad en la ejecución de programas y proyectos de desarrollo social, asentamientos humanos y vivienda, vinculándolos con los sectores social, privado y público de los tres órdenes de gobierno;
- VIII. Coordinar el seguimiento a la inversión que se establezca en fideicomisos o fondos de inversión, sectorizados a la Secretaría, a excepción de los vinculados con las organizaciones;
- IX. Promover la concertación de convenios con los municipios, así como la ejecución y registro de los programas de inversión en materia de desarrollo social y humano, combate a la pobreza, asentamientos humanos y vivienda;
- X. Coadyuvar en las acciones para la atención de las personas, que habitan en zonas urbanas y rurales del estado, en situaciones de contingencia natural o emergente;
- XI. Coadyuvar en el fortalecimiento al ingreso familiar para la satisfacción de las necesidades básicas de las personas que habitan en el Estado;

- XII.** Coadyuvar con otras dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, en las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra y de ordenamiento territorial; y
- XIII.** Fomentar la cohesión y tejido social mediante el diseño, inversión, infraestructura y equipamiento de los espacios de desarrollo comunitario de conformidad con lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Sección Segunda

Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar

Atribuciones de la Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso familiar

Artículo 26. La Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar, además de las atribuciones genéricas, tiene las siguientes:

- I.** Promover y coordinar las estrategias y acciones interinstitucionales encaminadas a la atención de los programas de inversión en materia de fortalecimiento al ingreso familiar, implementados por la Secretaría;
- II.** Coordinar la elaboración de los lineamientos para los programas de inversión en materia de fortalecimiento al ingreso familiar a cargo de la Secretaría;
- III.** Coordinar los trámites para la liberación de los recursos de los programas de inversión orientados a la economía familiar;
- IV.** Coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría, así como con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en las acciones en materia de fortalecimiento al ingreso familiar, a efecto de identificar oportunidades e insumos en el diseño de proyectos o plan de acciones con enfoque social;
- V.** Diseñar estrategias para la identificación y selección de proyectos o plan de acciones con enfoque social que incentiven la economía familiar;

- VI. Coordinar la promoción y la integración de propuestas de acciones y obras participativas del desarrollo local que promuevan el fortalecimiento de la economía familiar;
- VII. Coadyuvar en la gestión de apoyos, con dependencias y entidades estatales y federales, y con organismos de los sectores público y privado para la capacitación del personal de las empresas sociales de opción productiva;
- VIII. Coordinar el proceso de integración de la propuesta de inversión en materia de economía familiar a ejecutarse con recursos de la Secretaría;
- IX. Establecer los mecanismos de acciones para coadyuvar con las unidades administrativas de la Secretaría y las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el fortalecimiento de la satisfacción de las necesidades básicas de las personas que habitan en el Estado;
- X. Coordinar el seguimiento de las obras y acciones a ejecutarse en los proyectos de inversión en materia de economía familiar, implementados por la Secretaría; y
- XI. Coordinar las acciones para atender a las personas que habitan en las zonas urbanas y rurales del estado de Guanajuato que presenten condiciones de una situación emergente o contingencia natural.

Sección Cuarta

Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda

Atribuciones de la Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda

Artículo 28. La Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Promover estrategias interinstitucionales para la atención de planes y programas de inversión en materia de vivienda en el Estado;
- II. Coordinar la elaboración de los lineamientos para los programas de inversión en materia de vivienda, a cargo de la Secretaría;

- III. Coordinar los trámites para la liberación de los recursos de los programas de inversión en materia de vivienda a cargo de la Secretaría;
- IV. Promover y concertar programas y acciones en materia de vivienda con las unidades administrativas correspondientes, de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como de los sectores social y privado;
- V. Coordinar la implementación de programas para elevar la calidad de vida de las personas y las familias mediante acciones de apoyo para acceder a una vivienda digna y decorosa;
- VI. Coordinar el proceso de integración de la propuesta de inversión y su revisión normativa para la aprobación de programas de inversión en materia de vivienda, a ejecutarse con recursos de la Secretaría;
- VII. Coordinar el seguimiento de las obras y acciones a ejecutarse en los proyectos de inversión en materia de vivienda, a cargo de la Secretaría;
- VIII. Coordinar la implementación de las políticas públicas de asentamientos humanos en el estado;
- IX. Coordinar el análisis y estudios de asentamientos humanos que existen en el estado;
- X. Promover y vigilar, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, el ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos, de conformidad con lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato;
- XI. Coadyuvar en las acciones tendientes a la regularización de la tenencia de la tierra, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal;
- XII. Promover la ejecución de los programas de regularización de la tenencia de la tierra, con los municipios; y

- XIII.** Coordinar los mecanismos y acciones para el diseño, inversión, infraestructura y equipamiento de los espacios de desarrollo comunitario de convivencia, para el desarrollo del tejido y cohesión social, de conformidad con lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.»

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asuntos en trámite

Artículo Segundo. Los asuntos en trámite que, a la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo, estuvieran siendo conocidos por las unidades administrativas cuya denominación cambie o se extingan, serán continuados hasta su resolución por las unidades administrativas actuales, de conformidad con el siguiente cuadro explicativo:

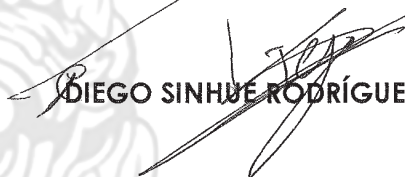
DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN ACTUAL
Subsecretaría de Información y Programación	Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social
Dirección General de Padrones Sociales	
Dirección General de Programación y Control	
Dirección General de Economía y Vivienda Social	Dirección General de Asentamientos Humanos y Vivienda
Dirección General de Gestoría e Inclusión Social y Humana	Dirección General de Fortalecimiento al Ingreso Familiar

Manual de Organización

Artículo Tercero. La Secretaría, dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto Gubernativo, deberá armonizar su manual de organización con la reestructura administrativa establecida en el presente instrumento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 02 de febrero de 2022.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



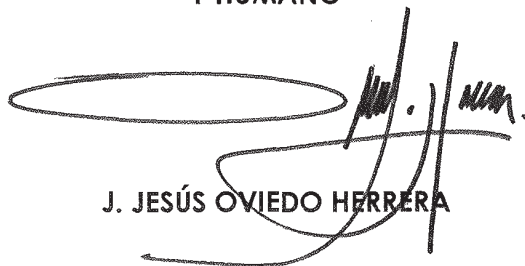
DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y HUMANO**



J. JESÚS OVIEDO HERRERA



La Dirección General de Asuntos Jurídicos a través
de la Dirección del Periódico Oficial te informa:

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales

- Se evitarán traslados
- Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión
- Se facilitará el acceso al servicio

Ahora todo es de manera
electrónica, sin necesidad
de acudir a las oficinas del
Periódico Oficial de Gobierno del
Estado

Mayor información:
<http://periodico.guanajuato.gob.mx>
Tel: 473 3 30 03

*Recuerda que hemos simplificado
el trámite para la publicación de
edictos.*

**El proceso debes hacerlo
de manera electrónica**



Secretaría
de Gobierno





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

GUANAJUATO

Gobierno del Estado • Secretaría de Gobierno

Directorio

Publicaciones:

Oficinas:

Código Postal:

Telefónos:

Correos Electrónicos:

Director:

Jefe de Edición

Lunes a Viernes

Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10

36259

(473) 733 1254

733 3003

734 5580

periodico@guanajuato.gob.mx

Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez

sruizmen@guanajuato.gob.mx

José Flores González

jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,610.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	802.00
Ejemplar del día o atrasado		26.00
Publicación por palabra o cantidad		2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Secretaria de Gobierno